

Autores y Participes de la Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal es el deber jurídico que se le impone a un individuo imputable de responder de su acción u omisión antijurídica y que se encuentra prevista como delito en el Código Penal, por lo que deberá responder por las consecuencias jurídicas de sus actos. En materia penal resulta fundamental dejar claramente establecido que persona ha incumplido la norma y su grado de participación.



¿Quiénes incurren en responsabilidad penal cuando se comete un delito?

- Los autores: El sujeto activo del delito, pueden ser directos o mediatos.

Son autores directos los que por sí o conjuntamente con otros cometen el delito, también conocido como autor inmediato. Se consideran autores mediatos los que cometen el delito por medio de otro del que se sirven como instrumento.

- Los instigadores: Se consideran instigadores los que dolosamente hubieren determinado a otro a cometer el delito. Ej.: Art. 131 Pn. Inducción al suicidio.
- Los cómplices, se consideran cuando:

- 1) Presten al autor o autores una cooperación tan necesaria, que sin ella no hubiere podido realizarse el delito; Ej: Prestar el arma en un homicidio.
- 2) Los que presten su cooperación de cualquier otro modo a la realización del delito, aún mediante promesa de ayuda posterior a la consumación de aquél.

La responsabilidad penal de los partícipes, inicia desde el momento en que se pone en marcha la ejecución del delito y cada uno responderá en la medida en que el hecho cometido por lo menos sea típico o antijurídico.

El que actúe como directivo, representante legal, o administrador de una persona jurídica, o en nombre o representación legal o voluntaria de otro, responderá personalmente, aunque no concurren en él las condiciones, cualidades o relaciones que la correspondiente figura del delito requiera para poder ser sujeto activo del mismo, cuando tales circunstancias se dieren en la persona en cuyo nombre o representación actúe. En todo caso, la persona jurídica incurrirá en responsabilidad civil subsidiaria especial. No obstante lo anterior, en el caso de los delitos de cohecho propio, cohecho impropio, cohecho activo y soborno transnacional, la persona jurídica será solidariamente responsable por los daños causados.

En los delitos culposos (lesiones, homicidio) cada uno de los autores responde de su propio hecho cometido.

Conocer los diferentes autores sirve para obtener un mejor panorama de la conducta delictiva judicializada, en donde se requiere una comprobación real de las acciones imputadas.

